

CIRCULAR INFORMATIVA No. 025

CIR_GJN_AALN_025.12

México D.F. a 08 de febrero de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Salud

- **REGLAMENTO Interno del Consejo Científico de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios**

El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Consejo Científico como órgano auxiliar de consulta y opinión de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

El Consejo fungirá como un órgano auxiliar de consulta y opinión de la COFEPRIS, teniendo por objeto conocer y opinar sobre temas científicos y académicos relacionados con el ámbito de competencia de la COFEPRIS, a efecto de brindar sustento conforme a la mejor evidencia científica disponible para la formulación de las políticas de fomento y de regulación, que, en su caso, adopte la COFEPRIS. Asimismo, podrá sugerir áreas, productos, actividades y servicios cuyo fomento, regulación y control sanitarios deban ser atendidos prioritariamente en razón de los riesgos que impliquen a la salud pública.

El Consejo de la COFEPRIS, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opinión sobre las consultas recibidas por la COFEPRIS, relativas ha:
 - a) Criterios sanitarios que eventualmente sustenten técnica y científicamente la normatividad.
 - b) Guías metodológicas.
 - c) Sustento para la definición de políticas sanitarias.
 - d) Temas en la agenda institucional.
 - e) Manejo regulatorio y no regulatorio.
- II. Orientar a la COFEPRIS hacia la rigurosidad científica, proveyéndola de asesoría técnica, buscando innovar e institucionalizar la forma como procede su instrumentación.
- III. Proporcionar a la COFEPRIS la información científica solicitada, considerando todos los riesgos poblacionales.
- IV. Coadyuvar en la interrelación de la COFEPRIS con las redes científicas y técnicas profesionales y de información que puedan apoyar la toma de decisiones.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 025

CIR_GJN_AALN_025.12

- V. Apoyar la orientación de la política e instrumentación de investigación en materia sanitaria que permita el desarrollo pertinente a la situación nacional.
- VI. Asesorar a la COFEPRIS sobre los riesgos sanitarios en medicamentos e insumos para la salud.
- VII. Proponer a la COFEPRIS los temas relevantes de investigación para su estudio nacional.
- VIII. Asesorar a la COFEPRIS en el desarrollo de criterios para la priorización de problemas sanitarios a través de la evaluación de riesgos.
- IX. Asesorar a la COFEPRIS en la evaluación de las intervenciones para la disminución de riesgos sanitarios.
- X. Proponer métodos de análisis de riesgos, así como políticas e innovaciones normativas que se deriven de ellos.
- XI. Emitir recomendaciones sobre temas científicos y académicos relacionados con el ámbito de competencia de la COFEPRIS.
- XII. Sugerir áreas, productos, actividades y servicios que deben ser regulados o controlados prioritariamente en razón de los riesgos que impliquen a la salud pública.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se adjunta publicación para su consulta.

Atentamente
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
benito.nava@claa.org.mx
carmen.borgonio@claa.org.mx